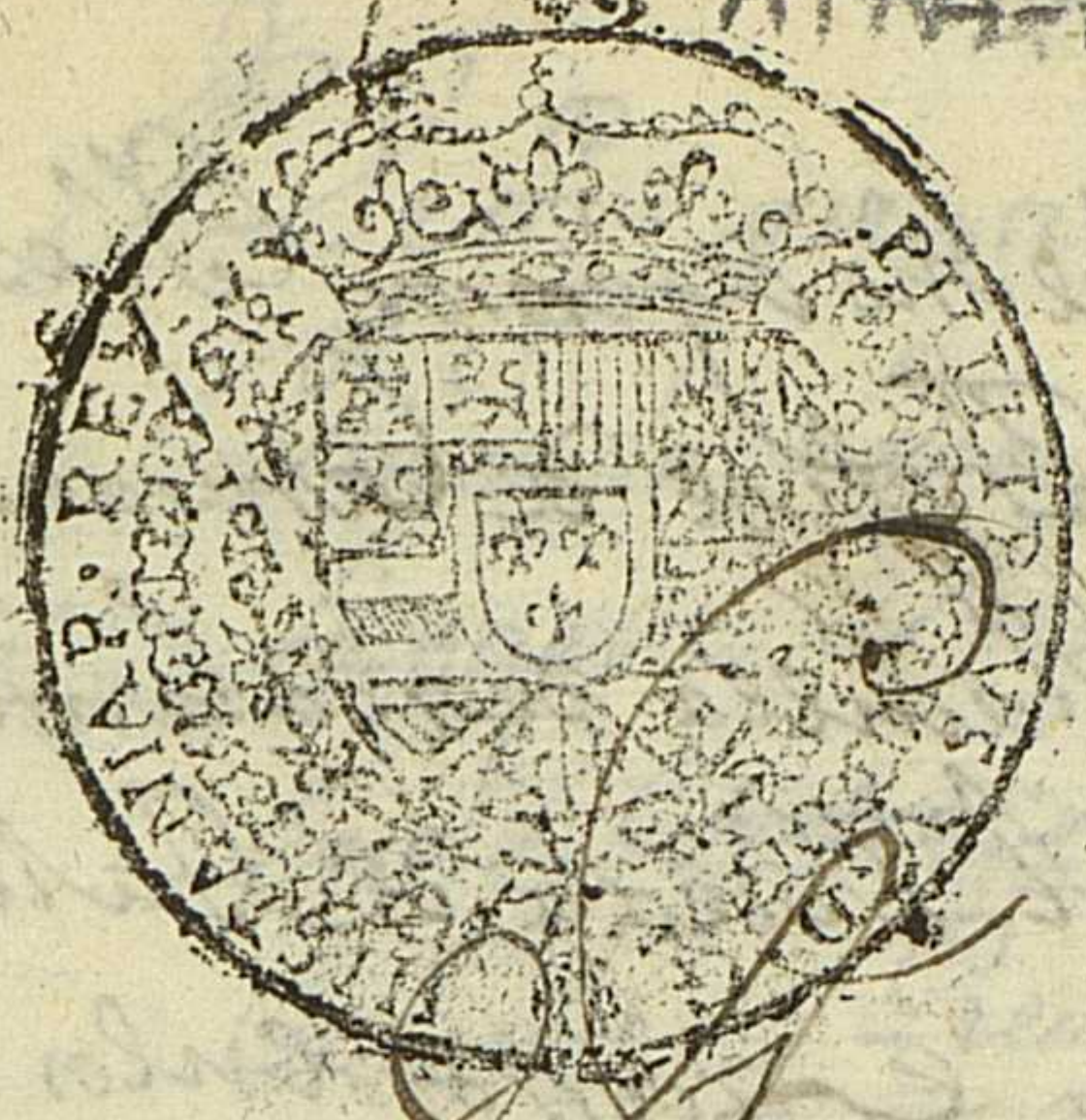




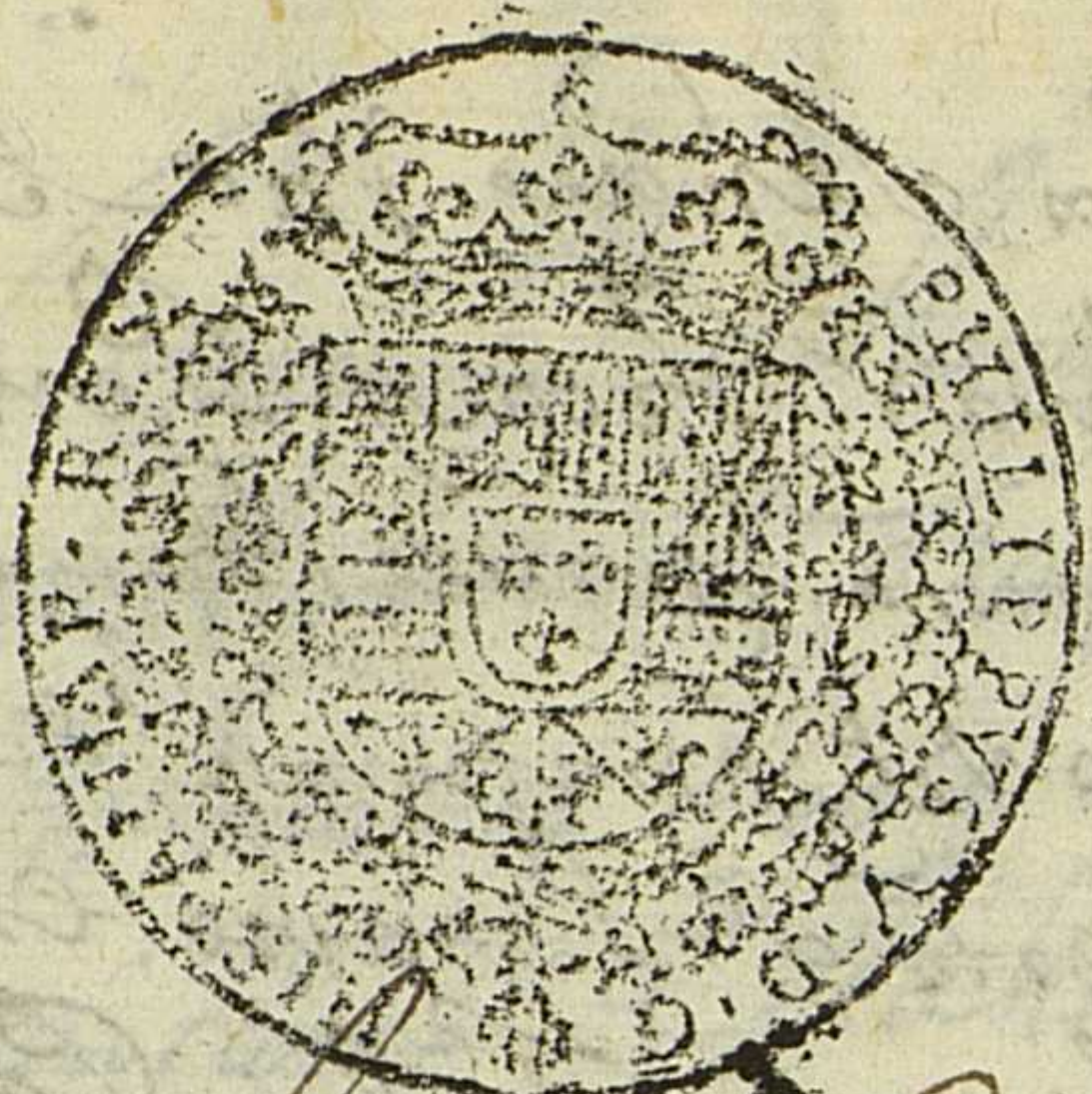
DIES INEPTAE DIEI

DELLO VARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

Yo Domingo de Cueva, de Camara Mas antiguo y del  
Alcorno de esta Real Audiencia y Sanlleña de el Rey  
mo Señor queriendo en Vall. Oj fee. Pleito aparrado y  
Litigacion Antecor Venas Presidente y oores de ella  
Entre Don Joseph Antonio Ruiz de Lucurua. Vecino  
y Procurador de Camara de el Numero de la Ciudad de  
Victoria y de senior de la Presidencia de la ordinaria  
de ella nombrado Para Justicia Ordinaria de Ocas,  
y Juan de este familia Vreta Suprador de Camara de  
Don Juan Carlos de alana y Anita Maestre del  
Campo Comisario y Diputado General de la Noble  
Real Provincia de alana. Por sumas Vecino de la dha  
Ciudad y Don Juan de Murillas Suprador que fue de la  
Hacienda sobre guerra Competencia de fundacion de  
Caracas en el dho Pleito con Memorias y Pores  
Parere que en diez y siete de octubre de Año Parado  
de Setecientos y quatro dho Juan de este familia Ennon  
Bre del Refendo Don Joseph Antonio Ruiz de Lucurua  
ga. Como tal defensor Represento ante dho Señore  
Presidente y Oores en grado de apelacion nulidad  
a Gran Motoria en Justicia Exceso de rentas de  
comoras y Bierre Lugar en derecho de los autos enhy  
ta Procedimientos dados y Poreidos Por dho Juan Carlos  
Como tal Mre de Campo Comis. y Diputado Gral de la dha  
Provincia de alana; Palosquales Geniendo y Nibire de

[illegible]

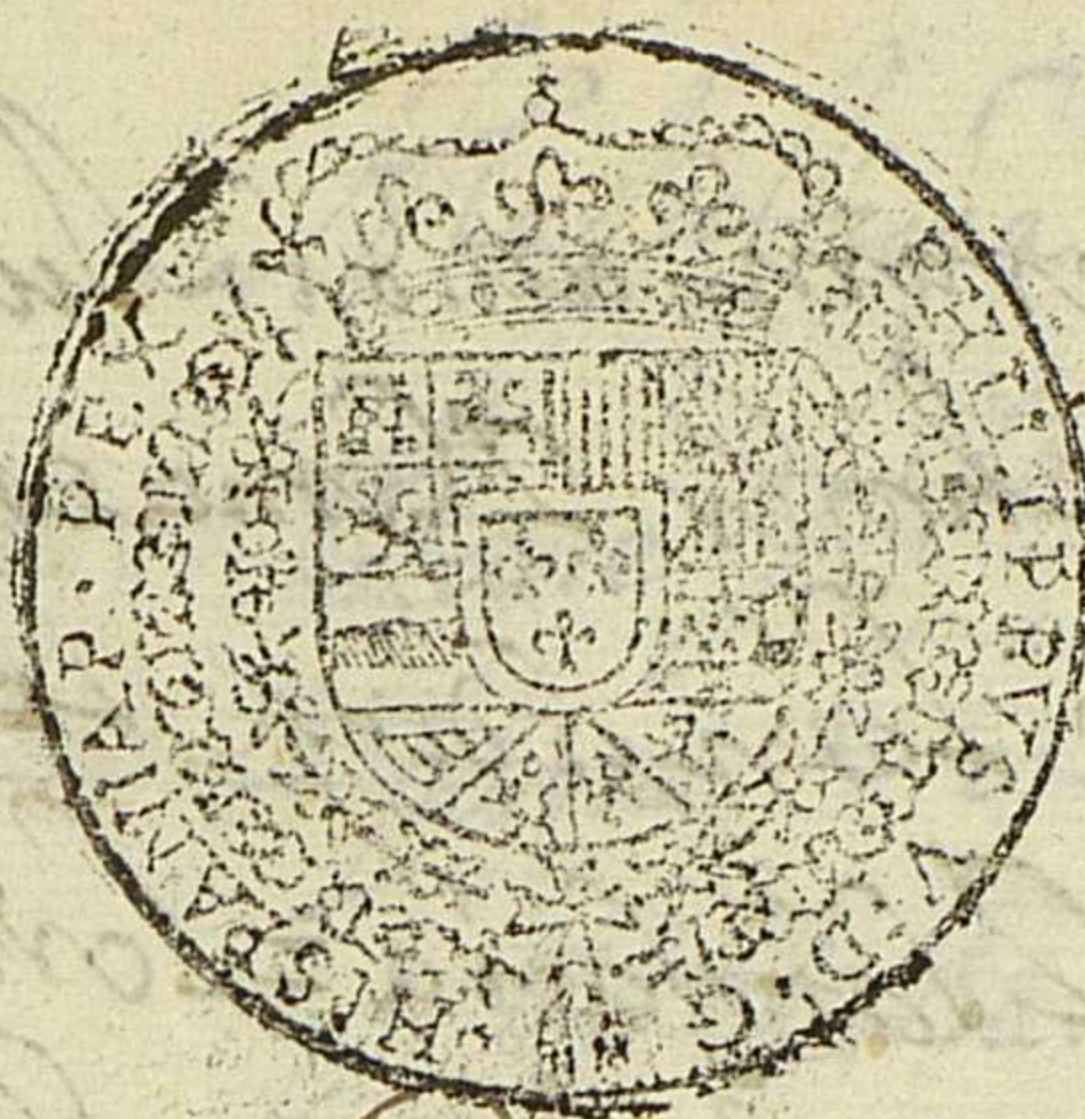
5  
2  
Seta. y quatro Presento ante Vra Señoría Vna Petición  
Diciendo Seanian de servir Vra Señoría Pertenecer a  
Suparte. El conocimiento de la causa en que se ha entendi-  
do contra Felipe de Carriano v. n. y natural de Sevilla segun  
Calante. y Pienso de orden y Mandato de Suparte en la causa  
Real de dha. Cui. a la pedia y que los autos hechos Paellos al  
Cede ha dñ. de ella. Se lemitieren a suparte y que dho. al-  
de Triniere de dho. conocimiento y que Piedad Paló Gal  
y siguiente Lorno = y Porque suparte herata Comisario  
y Oputado Gral de dha. Provincia de Navarra: y Porque es  
motal Diputado General de la causa y Pertenecia a sup-  
El Congim. de Navarra Prina suam de en lo tocante a la  
de hermandad y lo aella incidente. no solo en la dha. Ciudad  
Pero en todos los lugares de la hermandad de la dha. Pro-  
vincia aunque fuese de la jurisdicción de la dha. y Porque  
en las demas causas dho. airmimo. Suparte. El conoci-  
miento a Prevenición Con la dñ. ordinaria de la dha. Ciudad  
Como heran las dñ. y otras = y Porque. En lo res-  
pectivo a las dñ. causas de hermandad y a la dñ. dispa-  
esto an. Paleses reales. Como Pales Municipales de la  
dñ. Provincia: Confirmadas Pa sumag. y demas  
Proximidades = y Porque. Por supuesto Paviendosele Pado  
noticia a suparte en el dia dos de octubre. de dho. año como  
dho. Felipe Carriano con Pretexto de deñ. heram-  
nisto de la hermandad Real de Salaviera andaba  
Pales lugares de la dñ. Provincia Cometiéndose de  
sereney delitos de estas cosas Cocho y otros excoer el  
dño. suparte rico auto de oficio Paviendole Contrado  
Conveyendo mando poner preso en la causa. Al  
de dha. Ciudad a el dño. Felipe Carriano y le fono la con-  
fesion y rico otras muchas dñ. y Porque despues de lo  
Refendo Pa. Diego de Sinza. Alcaide de dñ. de dñ.



*Die marauecia.*

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO:

En el día Tres Connoticia q. a una Hermandad de la Piedad de  
 contra el dho. Felipe de Carriano Decido y Contradecido  
 a una Parado a hazer auto de oficio contra el dho. Decido  
 Despachado Exco. de Trinitaria Contra suparte, = 2 Porq.  
 ha sustra legalmente se a una escusado y Escusaba, de la  
 Trinitaria de el conoim. de la dha Causa Por lo que le  
 mo letocaba a suparte Exco. de Trinitaria, así Porauer la Pe  
 uenida Comoparier notorio Causa de Hermandad y Saner  
 el dho. dho. de Carriano Cometido dho. exco. en muchos  
 de los lugares de la Hermandad de la dha Provincia =  
 y Pague. Aerto Sellegana El que auien do Dicho dho.  
 de Carriano Llegado a la dha Ciudad de Vitt, El día 2  
 Tres de Setiembre de dho. año Internado ante suparte  
 La Comision que Traia, de la dha Hermandad de la  
 Vera Paruparte Se le a una dado El dho. Cuiacirca dha,  
 Al Creditana. El legal fundam. que a iustia a suparte  
 Para el conoim. de la dha Causa. Contra el dho. Deco palos  
 Exco. de Trinitaria de los lugares Cometido En los lugares  
 de la dha Provincia = y Porque aunque el luo de mendida  
 Donde fue aprehendido dho. Deco fuere de la suidicion de la  
 dha Ciudad de Vittoria lo hera auien de Vitt de la  
 Hermandad de dha Cui La Primera donde suparte  
 Por la Causa de su oficio Fern la suidicion = y Porque en  
 atencion al referido es: y auianido sin fundam. la  
 Pretension de la Parte Contraria sin q. conoim. en  
 motivos que es de unpar la suidicion y tanlexmente lo



Dize mraueois.

SELLO VARTO, DIEZMA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

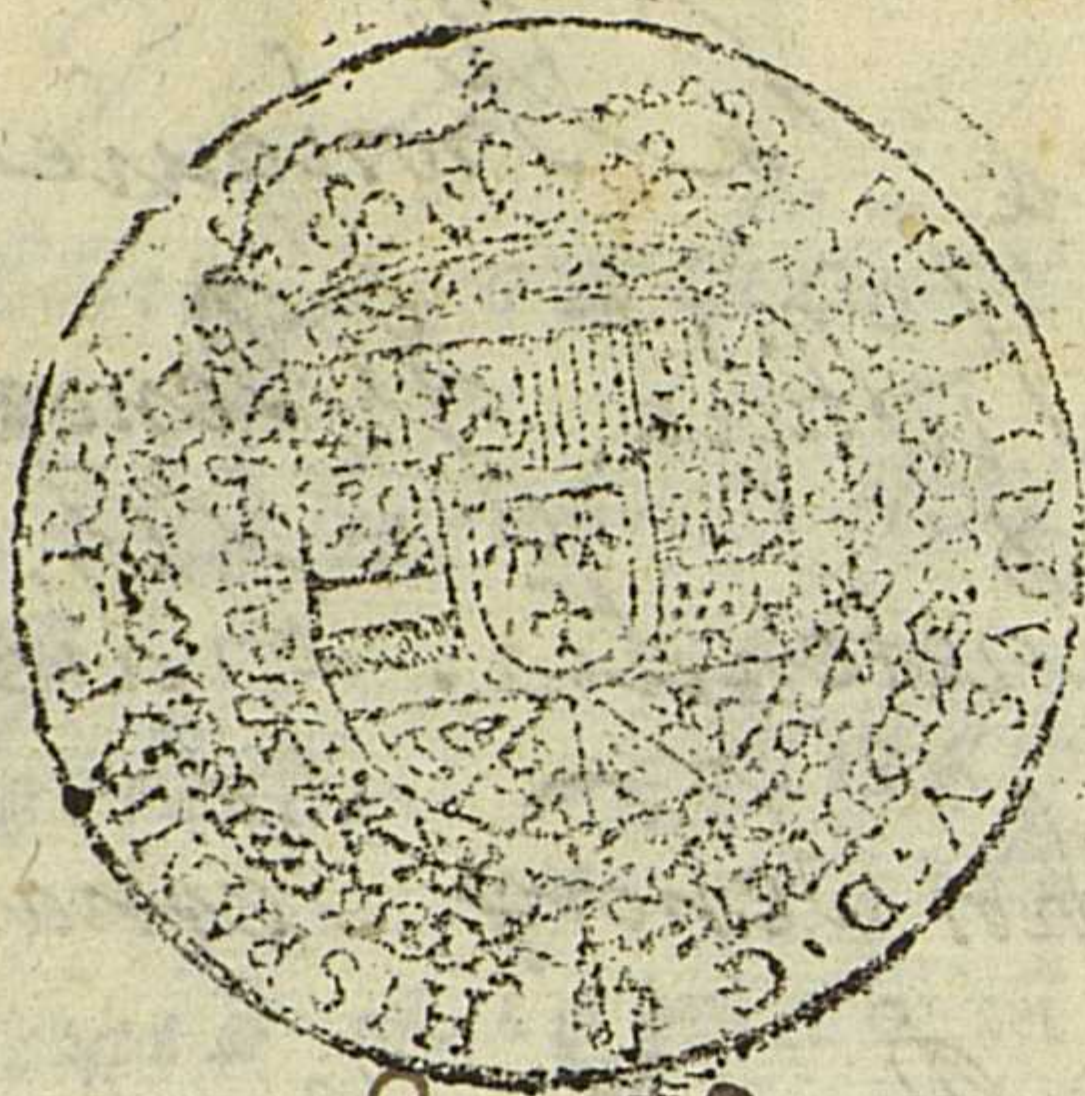
Causa suparte y Vmpar Saque Porधा, Series de y munijs  
della dha Provincia gtaua Concedido a los Diputados y Comi-  
sañes Generales de ella a guenvero sueto Sediere Lugar y neg.  
Todo lo demas q encontraño Sediera y alegana Poverin  
cierto y sin fundam. = y sus adho r, seruiere en que de  
Sefernando la pretenion Constaña Declarasen Focand  
Pertener a suparte. El conoim, de la dha Causa, con  
hael dho Pl, declarano y quel alcalde ordinario de  
ladha Ciudad de Vitoria, se ruiere de l Conoim.  
della. Y la ruiere a suparte, saciendo a rufano a  
mollebauna Pedido y la Pronuniam quemas Conuierge  
Pido Justicia = de lo qual Sernando dar traslado = de  
dize a la dha de la familia Vieta El qual En nombre de dho  
Jues antr dho de la muniaga. Ver y defensor de la bu  
redia ordinaria de la ciudad de Vitoria alegando de  
la Justicia y en respuesta de lo encontraño dicho  
en Viente y dos de Noviembre del dho año Presente  
ante dho señores Vn peticion Diciendo = que los  
autores en Dicho Pleitodados Para Justicia Ordin,  
de la dha ciudad de Vitoria En racion de la competencia  
de l Conoim de la causa fulminada Contra. Felipe  
De la racion y todo enon virtud Pore dho y execu-  
tado hanarido y hera Bueno sueto y De confirmase  
Pero fion lo quese hanian heyo y fulminado Por  
dho Diputado Gral Itodo enon virtud fecha



hecho Procedido y executado fuei heraringuno insuto y  
Deleboarme garilo Pedir y seden a hazer Como en dha  
Petición sedir y Concluida, sin que loingidiese concon  
fianis alegado a querespondia Satisfacia = Como Por  
General y Demar favorable y que de los autos demar  
faua dicho alegado y que decir sedia en fauor de su  
parte. en quese afirmaba = y Porque. la dha causa  
hera Propia y Priva tina de la jurisdiccion ordinaria  
Porque solo hera sobre usurpacion estafar de extorrio  
nes = y Porque esto hera a ms odiar el caso de Hermandad  
ni de la Preuenidos Paleys Reales = y Porque no deci  
an o traca los Capitanes Presentados ni las Concor  
dias quese alegauan ni con Hermandad. en diferenciade  
lo dispuerto Por derecho = y Porque este no hera caso  
de Preuencion sino es antes. Priva tina de la Jur  
ordinaria = y Porque. no le haia podido dar al  
guna al Parte Contraria. sin Simacion y  
hauerle dado el dho = y Porque en donde haia co  
metido parte de los exccesos y fue a Preuenido abra  
sido en el lugar y Jurisdiccion de su parte, donde  
se tocaba el conocimiento de todas las causas y des  
ta. como una de ellas = y Porque. lo demas que encontra  
no se alegaba. ademas de ser incierto Carecia de fundam.  
y Portae lo alegaba: y Duplico a los dhas Señores que con  
firmando los dhas autos y Procedimientos de la dha Jur  
ordinaria anularen y Rebogaren / Lo del dicho Diputado  
General y demar en el Conqimiento de todas las causas

4  
A la Justicia Ordinaria. Parague. La Proroguese Surten  
Crave y de Terminare y hiciere Justicia. y Denegare ala  
parte Contraria. Todo lo que Pretendia. Pido Justicia  
y Delada. Petición. Por los dichos Señores Fernando Bar  
trabajo: y Senotifico a Juan Perez de Madina, Notario  
de San. de Murillas quien Respondio que sin embargo  
de lo que Encorranio se decia y alegava, que notoria  
fundamento se haia de hazer segun como por  
su parte y fava Pedido y negando y Contradiendo  
lo per Judicial Conclua sin embargo = y El dicho  
Heito fue Concluido y Visto Por los dichos Señores Me  
ror Enrragon de lo susodho El Auto Mandado Execu  
tar sin embargo del thenor siguiente = Declarase  
focar El conobimiento de la Causa, hecha. Contra Jhe  
lpe de Carara ano Sobre que arido esta Competencia  
al Disputado General de la Provincia. que prebino  
a quien se manda Permitir. lo auto, y este execute  
sin embargo de qual quiera Suplicacion que del  
se Interponga. Enre la ones y all, y febrero de  
el mil setecientos y cinco = A Paricio = Comotodo  
Corregido asi consta Pareze de las dichas peti  
ciones y auto susoinserto que originales quedan en  
mi oficio a que me Vermitto y de Pedimento de la  
parte delos Don Francisco Altor de alana y aristotele  
de cargo y Aputado Gral de la Provincia de alaba, lo ffo

Auto  
reg.  
El Arco  
Melina  
Santer



A los me. audis.

SELLO VARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

me en Valladolid a siete de febrero de mil Setecientos y  
Cinco años en quatro foxa Conesta

*ms*  
*En d. J. J. J.*